



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 03Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 2 de octubre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00184-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-ASGESE

Señores:

DIRECTORES (AS) DE LAS II.EE PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA UGEL 03

Presente.-

Asunto: ATENCIÓN OPORTUNA A LOS CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR EN AMPARO DE LA LEY N° 30364 "LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR" Y LA LEY N° 29719 "LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS".

Referencia: a) Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar".
b) Ley N° 29719 "Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas".

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted e informarle que de acuerdo a la normativa de la referencia a), *Ley N° 30364* que tiene por objeto "...prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad", las instituciones educativas deben implementar mecanismos dirigidos a erradicar la violencia en la comunidad educativa, por lo que es importante trabajar de manera coordinada con los Centros de Emergencia Mujer, Policía Nacional y Ministerio Público de su jurisdicción a fin de lograr un trabajo mancomunado.

Así mismo, en concordancia con la norma de la referencia b), *Ley N° 29719*, que tiene por objeto "...establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas", se reitera la atención a los casos de presunta violencia en contra de los escolares, de acuerdo a los protocolos de atención estipulados en la Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU. Cabe señalar que el protocolo 6 de la mencionada resolución Ministerial, señala las acciones en la atención de

EXPEDIENTE: ASGESE2024-INT-0723587 CLAVE: 516DCC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel03.gob.pe

Av. Iquitos 918
La Victoria, Lima 13, Perú
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627 / (01)561-9184
(01) 426-1562 / (01) 206-6666



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

presuntos hechos de violencia física, psicológica o sexual ejercida por una persona del entorno familiar u otra persona.

Instamos a las Instituciones Educativas de la UGEL 03, mantener actualizado y visible el directorio de los aliados estratégicos en la atención, prevención y erradicación de la violencia: CEM, DEMUNA, PNP, Centro de Salud, Fiscalía, entre otros.

Cabe señalar que, el presente documento, se suscribe en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, mediante Resolución Directoral N° 00001-2024-UGEL 03 de fecha 03 de enero de 2024.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
FREDDY EVER RAYMUNDO JUSTINIANO
Jefe del Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

FERJ/J. ASGESE
ELMM/ECEU.ASGESE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: ASGESE2024-INT-0723587 CLAVE: 516DCC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel03.gob.pe

Av. Iquitos 918
La Victoria, Lima 13, Perú
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627 / (01)561-9184
(01) 426-1562 / (01) 206-6666